

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0197
Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00401-00
Proceso ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8
Demandado: WILSON RAMÍREZ ÁLVAREZ con C.C. 14.801.058
Ciudad y fecha: Tuluá Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL propuesto por BANCOLOMBIA S.A. identificado con número de identificación tributaria 890.903.938-8 contra WILSON RAMÍREZ ÁLVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.801.058, para disponer lo conducente sobre la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora quedando al día al 3 de agosto de 2020, previa las siguientes consideraciones.

En tal sentido y teniendo en cuenta que la solicitud de terminación si es procedente toda vez que la demandada normalizo la mora al cancelar las cuotas atrasadas en la obligación aquí cobrada, conforme a lo previsto en el Art. 461 del Código General del Proceso, a continuación, se procederá a resolver favorablemente la petición en comento y se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR La terminación del presente proceso EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por BANCOLOMBIA S.A. identificado con número de identificación tributaria 890.903.938-8 contra WILSON RAMÍREZ ÁLVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.801.058, por pago parcial y normalización de la morosidad al poner al día hasta el 3 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- CANCELAR el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado WILSON RAMÍREZ ÁLVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.801.058, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 384-125952 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio haciéndoles saber que el embargo comunicado mediante oficio No. 2485 de noviembre 22 de 2019, queda sin efecto alguno.

TERCERO.- DESGLÓSESE los títulos valores base de recaudo en este asunto (pagaré No. 90000046476) y la Escritura Pública No. 1612 de junio 29 de 2018y hágase entrega de los mismos al demandante por tratarse de un pago parcial normalización en la mora, para lo que deberá ponerse en contacto a través del WhatsApp 322 530 96 14, con el fin de acordar una cita para la entrega del mismo, previa cancelación del arancel judicial necesario para tal efecto.

QUINTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

SEXO.- Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

?

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65339d23604a009efb1aea3384d0043325cdffa3873f0649e81295665be393**

Documento generado en 22/02/2021 03:20:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA - VALLE DEL CAUCA**

se NOTIFICA a las
anterior mediante inclusión en el